



## **INSTRUCCIÓN Nº 5/2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DE PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN EL AÑO 2011.**

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 9 de Agosto de 2011, por la que se convocan pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2011 (DOE nº 163 de 24/8/2011), y, en atención a lo expuesto en el artículo 1 de la citada Orden, con el objeto de regular las actuaciones derivadas de la constitución de las comisiones de evaluación, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, dicta la siguiente.

### **INSTRUCCIÓN**

#### ***Primero.- Normativa aplicable:***

Se aplicará, con carácter general, el **Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio**, actualizado por la resolución de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Para establecer las retenciones a practicar se estará a lo dispuesto en la **ORDEN EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, (BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 2005)**.

En el Anexo I de la presente Instrucción se encuentra el **CUADRO RESUMEN SOBRE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO**, donde figuran las cuantías a abonar y las que están exentas de retención por el I.R.P.F.

#### ***Segundo.- Objeto:***

1. La presente Instrucción tiene por objeto establecer las normas para el abono de las indemnizaciones derivadas de la participación como miembros de las comisiones de evaluación que se establezcan para realizar las pruebas libres de obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en Extremadura para 2011.
2. En todo el proceso, será aplicable el principio de realidad del gasto, es decir, se abonarán sólo los gastos que efectivamente se hayan efectuado, justificado y acreditado.
3. Los presidentes o secretarios de las Comisiones de Evaluación deberán presentar la documentación de carácter económico en las Delegaciones Provinciales de Educación al finalizar las pruebas.



### **Tercero.- Gastos de Funcionamiento.**

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación adoptarán las medidas oportunas y dispondrán de los medios técnicos y personales más adecuados para que el alumnado que haya acreditado discapacidad pueda realizar la prueba en las condiciones más favorables.
2. Si alguna de las Comisiones de evaluación precisara, por la naturaleza de las pruebas u otras circunstancias, instalaciones especiales o material específico, lo solicitará a la Delegación Provincial, aportando escrito de justificación de la propuesta realizada.
3. Los Centros educativos recibirán el importe de los gastos efectivamente realizados por la celebración de las presentes pruebas y como compensación de los mismos. Los Centros, una vez celebradas las pruebas libres objeto de esta instrucción, justificarán el gasto efectivamente realizado de acuerdo con las normativa aplicable al Fondo Social Europeo.

### **Cuarto.- Asistencias.**

1. Se entiende por *Asistencia*, de acuerdo con lo establecido en el Art 21.1 b) RD 287/2007, la indemnización reglamentaria que procede abonar, entre otros casos, por participación en Comisiones de evaluación de procesos selectivos de personal, en las comisiones de valoración de los concursos de provisión de puestos de trabajo o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades.
2. Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo con el artículo 23.4 del Decreto 287/2007, no devengará asistencias el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura siempre que las sesiones se celebren, en su totalidad, dentro de la parte principal de su horario, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 95/2006, de 30 de mayo, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencia, permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las percepciones derivadas de las *Asistencias*, serán compatibles con las dietas y gastos de viaje que puedan corresponder a los que para la asistencia o concurrencia se desplacen de su residencia oficial y de su domicilio particular.
4. Con respecto al devengo de asistencias a los miembros de las Comisiones que evalúen estas pruebas, se aplicarán, en todo caso, las siguientes reglas:
  - a) Una asistencia por actuaciones previas vinculadas a la organización de las pruebas incluida la elaboración de los ejercicios de las mismas.
  - b) Una asistencia por el día de celebración del acto de presentación de las pruebas (artículo 11 de la Orden de 9 de Agosto de 2011).
  - c) Una asistencia por la elaboración de actas de evaluación y atención a reclamaciones.
  - d) El resto de asistencias se determinará en función del número de personas efectivamente evaluadas por cada miembro de la Comisión de evaluación, a razón de una asistencia por cada 40 ejercicios o fracción.

### **Quinto.- Indemnizaciones por gastos de viaje y dietas.**

1. Dieta es la cantidad que se devenga para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial en caso de comisión de servicio.

2. Serán indemnizables los gastos de viaje y manutención ocasionados a los miembros de la Comisión de evaluación, conforme a lo establecido en la normativa aplicable y en esta Instrucción. En este sentido, el cálculo para abonar dichas indemnizaciones, se efectuará, en su caso, desde la localidad del puesto de trabajo, excepto que el domicilio particular declarado en el Anexo II (Comisión de Servicio) se encuentre a menor distancia de la sede de la Comisión de evaluación, en cuyo caso se tomará siempre éste último.
3. Gastos de Viaje. Se abonarán las cantidades invertidas en transportes públicos, justificándose dichos gastos, en todo caso, con los billetes o pasajes originales y, si éstos se hubieran extraviado, mediante certificación de la correspondiente empresa de transportes, en la que se acredite el precio del billete o pasaje y la fecha de realización efectiva del viaje.

Si como medio de locomoción se utilizó vehículo particular, se abonará la indemnización establecida en la normativa por kilómetro recorrido (0,22 € por km.).

En todos los casos de justificación de indemnizaciones, no serán abonados aquellos importes que excedan de las cuantías que están fijadas en la legislación vigente.

4. Dietas por manutención. **Manutención completa o media**, atendiendo a lo establecido en el art. 12.3 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, que dice textualmente:

*"El devengo de las dietas se realizará de acuerdo con las reglas que a continuación se señalan:*

- a) *Cuando la comisión de servicio no obligue a realizar ninguna de las dos comidas principales fuera de la residencia oficial no se devengará indemnización alguna por este concepto*
- b) *Se devengará media manutención cuando la comisión obligue a realizar alguna de las comidas principales del día fuera de la residencia oficial.*
- c) *Se devengará el importe completo de los gastos de manutención cuando la comisión exija realizar las dos comidas principales fuera de la residencia oficial.*
- d) *Se devengará gastos de alojamientos cuando la comisión obligue a pernoctar fuera de la residencia oficial, salvo que el desplazamiento se hubiese realizado durante la noche y el comisionado no se haya alojado en el transcurso del mismo.*

*A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:*

- a) *Se entenderá que la comisión de servicio obliga a realizar una de las comidas principales cuando comience antes de las veintidós horas o termine después de las quince horas.*
- b) *Se entenderá que la comisión de servicio obliga a realizar las dos comidas principales cuando comience antes de las quince horas y termine después de las veintidós horas."*

### **Sexto.- Importes.**

Para la determinación de los importes que recibirán los miembros de las Comisiones de Evaluación, se atenderá a lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda.

### **Séptimo.- Asesores.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.6 de la Orden de Orden de 9 de Agosto de 2011, por la que se convocan pruebas "Las Comisiones de Evaluación podrán proponer la incorporación a

éstas como asesores a profesionales cualificados, que serán nombrados, si procede, por la Delegación Provincial de Educación". La liquidación de las indemnizaciones que les correspondan se aplicarán los criterios establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio:

La cuantía de las indemnizaciones por participación en las Comisiones de evaluación de las pruebas libres objeto de esta Instrucción serán de 90 euros si se trata de una única sesión o iguales a las de un vocal de la categoría correspondiente a estas Comisiones, en el caso de participar en más de una sesión, según lo establecido en el Anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto.

Para proceder al abono de dichas indemnizaciones, los asesores deberán cumplimentar modelo (Anexo V), que será certificado y firmado por el presidente de la Comisión de Evaluación correspondiente a su nombramiento. Este modelo será incluido con el resto de la documentación a presentar en la Delegación Provincial de Educación.

### **Octavo.- Presentación de documentos.**

1. Para el cobro de las indemnizaciones derivadas de la participación como miembro de las Comisiones de Evaluación, será necesario que dichos miembros acrediten estar dados de alta a terceros en la Junta de Extremadura, para ello deberán entregar fotocopia de dicho documento teniendo en cuenta que los datos y los ordinales del mismo deberán estar actualizados.
2. De igual modo, deberán cumplimentar los apartados de la comisión de servicios, según Anexo II de la presente Instrucción. Los comisionados deberán rellenar los datos personales y laborales (margen superior derecho), y en el segundo recuadro los datos correspondientes al Centro y Comisión en el que han desempeñado su tarea, junto con la fecha de realización de la prueba.
3. El apartado 8 se refiere a los datos de la "Ejecución de la Comisión de Servicio". En este apartado deberán reflejarse cada una de las sesiones que, en su caso, se reúne la Comisión, así como el número de kilómetros realizados desde su residencia oficial o de su domicilio particular, el número de  $\frac{1}{2}$  mantenimientos (en el caso que exceda las siete horas de trabajo) y el número de asistencias, de acuerdo con lo establecido en el tercer apartado de la base cuarta de esta Instrucción. El/la comisionado deberá firmar la comisión en el recuadro correspondiente (margen inferior izquierdo).
4. El Presidente y Secretario de la Comisión de evaluación cumplimentarán y firmarán los siguientes documentos:
  - a) Certificado de asistencias de los miembros de su Comisión de acuerdo con el Modelo establecido en el Anexo III de la presente Instrucción.
  - b) Certificado de sesiones celebradas por la Comisión, de acuerdo con el Modelo establecido en el Anexo IV de la presente Instrucción.
5. El apartado 9 del Anexo II de esta Instrucción, referido a la liquidación de la comisión de servicio, será cumplimentado por el servicio competente de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Cultura.

Una vez aportados todos los datos de la comisión de servicio solicitada, y cumplimentados los certificados y Anexos establecidos en la presente Instrucción, toda la documentación deberá ser enviada por el Secretario o el Presidente de la Comisión de evaluación a la Delegación Provincial de Educación correspondiente en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día de la publicación definitiva de las calificaciones de la prueba, que deberá verificar y revisar la misma y proceder a su tramitación.

**Noveno.- Norma final.**

1. Esta Instrucción complementa y completa lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 9 de Agosto de 2011, por la que se convocan las pruebas libres que permiten la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación dispondrán lo necesario para la correcta aplicación de esta Instrucción, así como para su difusión a todas las personas que pudieran verse afectadas por la misma.

Mérida a 26 de Agosto de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS.

Fdo. Alejandro Hurtado Julián.

# ANEXOS

**ANEXO I**

**CUADRO-RESUMEN DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO**

**I. ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN**

Duración de la comisión		Horario		Nº de manutenciones
		SALIDA	REGRESO	
<b>A) IGUAL O INFERIOR A UN DÍA</b>	Anterior a 15 h.	Anterior a 15 h.	Anterior a 15 h.	Ninguna
		Posterior a 15 h. y anterior a 22 h.	Posterior a 15 h. y anterior a 22 h.	Media
	Posterior a 15 h.	Posterior a 22 h.	Posterior a 22 h.	1 Completa
		Anterior a 22 h.	Anterior a 22 h.	Ninguna
<b>B) IGUAL O INFERIOR A 24 HORAS PERO COMPRENDIENDO PARTE DE DOS DÍAS NATURALES</b>	DÍA DE SALIDA	Anterior a 15 h.	Anterior a 15 h.	1 Completa
		Posterior a 15 h. y anterior a 22 h.	Posterior a 15 h. y anterior a 22 h.	Media
		Posterior a 22 h.	Posterior a 22 h.	Ninguna
	DÍA DE REGRESO	Anterior a 15 h.	Anterior a 15 h.	Ninguna
		Posterior a 15 h. y anterior a 22 h.	Posterior a 15 h. y anterior a 22 h.	Media
		Posterior a 22 h.	Posterior a 22 h.	1 Completa
<b>C) SUPERIOR A 24 HORAS</b>	Días de salida y regreso		Igual que en B	
	Días intermedios completos		1 Completa	
<b>CUANTIAS</b>	<b>MANUTENCIÓN</b>	COMPLETA		38,76 euros
		MEDIA		19,38 euros

**II. GASTOS DE VIAJE**

MEDIO DE LOCOMOCIÓN	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN
<b>A) Vehículo particular</b>	0,22 euros/Km.	Distancia recorrida
<b>B) Transporte público</b>	El del billete o pasaje	Billete / Factura

**III. SUJECION DE LAS INDEMNIZACIONES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS. RETENCIONES** De conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de diciembre de 2005 (BOE núm. 289, del 03/12/05) las siguientes cuantías están exentas de tributación y por tanto de retención

CONCEPTO	CUANTÍA EXENTA	
<b>MANUTENCION</b>	Con pernocta	53,34 euros
	Sin pernocta	26,67 euros
<b>LOCOMOCION</b>	Vehículo particular	0,19 euros/km.
	Transporte público	La justificada con factura
	Peaje/Garaje	La justificada con factura

Los importes anteriores no deben confundirse con las cuantías indemnizatorias indicadas en los epígrafes anteriores

## ANEXO II. MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN



1. DATOS DEL COMISIONADO			
Nombre:			
N.I.F.:			
Cuerpo:			
Localidad puesto de trabajo:			
2. NOMBRAMIENTO			
Comisión nº:		I.E.S.	
Ciclo Formativo			
Categoría		Localidad	Prov.
Fecha Orden:	Orden de 9 de Agosto de 2011 (DOE nº 163 de 24/8/2011)		

**Orden Nº**  
Según Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y Disposiciones complementarias

Mod. PRUEBAS LIBRES TÍTULOS TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR/2.011  
Convocatoria: 2011

### 3. PROPUESTA Y APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIO

De acuerdo con las necesidades del servicio, propongo que la persona arriba citada desarrolle la tarea como miembro de la Comisión de evaluación de las Pruebas libres para la obtención directa de títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo, según lo contemplado en la Orden de 9 de Agosto de 2011 (DOE nº 163 de 24/8/2011) por la que se regulan dichas pruebas y las normas que la desarrollan, con derecho a las indemnizaciones por asistencia, manutención y kilometraje que de ellos puedan derivarse. Las indemnizaciones se imputarán con cargo al presupuesto de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos de la Consejería de Educación y Cultura.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

El Proponente

EL JEFE/A DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Autoriza la Comisión de Servicio

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

(P.D. R. 01/08/11, D.O.E. nº 163 de 24/08/11)

Fdo. : \_\_\_\_\_

Fdo.: M. Ángeles Rivero Moreno

### 4. EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIO

El comisionado declara que la comisión de servicio aprobada ha sido realizada conforme a los datos y circunstancias previamente aprobados o, en su caso, los que figuran en el modelo Anexo II de la Instrucción nº 5/2011 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

### 5. DOMICILIO PARTICULAR

Domicilio: C / \_\_\_\_\_, nº: \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_.

### 6. RETENCIÓN I.R.P.F.

El comisionado declara que el porcentaje de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicado en su nómina es de \_\_\_\_\_ %

### 7. DATOS ECONÓMICOS

Para proceder al abono de los derechos económicos que se deriven de la presente comisión de servicio deberá figurar de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.

**8- EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIO**

Nombre y apellidos del comisionado: \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_

El comisionado declara que la comisión de servicio aprobada ha sido realizada conforme a los datos y circunstancias previamente aprobados o, en su caso, los que a continuación se indican:

Medio de locomoción utilizado: \_\_\_\_\_ Matrícula (en caso de vehículo propio): \_\_\_\_\_

Nº Asistencia <sup>1</sup>	Fecha	Hora de Salida	Hora de Regreso	Número de Kilómetros	Número de ½ Manutención	Número de ejercicios corregidos <sup>1</sup>
1						
2						
3						
4						
5						
6						

<sup>1</sup> De acuerdo con lo establecido en la base cuarta apartado 3.

En _____, a ___ de ___ de 2011  EL COMISIONADO  Fdo. : _____	El proponente certifica que la comisión de servicio aprobada ha sido realizada, por lo que procede su liquidación y pago.  EL JEFE/A DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  Fdo. : _____
--	--

**9 - LIQUIDACIÓN DE LA COMISIÓN**

Ordinal bancario en el subsistema de Terceros	Porcentaje a efectos de retención en el I.R.P.F.					
C O N C E P T O	A	B	C	D	E	F
	Núm.	Importe unidad	Total integro	Base I.R.P.F.	I.R.P.F. retenido	Líquido (C-E)
ASISTENCIAS						
MANUTENCIÓN						
LOCOMOCIÓN	V. propio (km.)					
	Transp. público					
	Otros					

**10- IMPUTACIÓN**

Aplicación	Justificante nº	Integro	Retención	Líquido
2011.13.05.222B.230.00.50				
2011.13.05.222B.231.00.50				
2011.13.05.222B.233.00.50				

**ANEXO III**

**CERTIFICADO DE ASISTENCIAS**

(Marque lo que proceda)

TRIBUNAL:  COMISIÓN:

\_\_\_\_\_ Secretario de la Comisión de evaluación nº \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_ Convocatoria de \_\_\_\_\_ del año 2011, Pruebas libres para la obtención directa de los Títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional convocadas por Orden de 9 de Agosto de 2011 (D.O.E. nº163 de 24/8/2011) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CERTIFICO:**

Que los miembros de dicha Comisión han generado un total de \_\_\_\_\_ asistencias<sup>1</sup>.

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	Nº ejercicios corregidos	DÍA y MES <sup>2</sup>	TOTAL
Presidente					
Secretario					
Vocal					
Vocal					
Vocal					

Y para que conste y surta los efectos oportunos, prestando la conformidad el Presidente de esta Comisión, firmo la presente certificación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

CONFORME:EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

(Firma del Secretario)

<sup>1</sup> Se consignará el número total de días de trabajo de la Comisión por el número de miembros del mismo.

<sup>2</sup> Por elaboración y realización de actuaciones previas a la prueba se devengará una asistencia. El día de la presentación devengará una asistencia. Por la cumplimentación de actas de evaluación y reclamaciones se devengará una asistencia. El resto de asistencias se determinará en función del número de ejercicios calificados por cada miembro del tribunal, a razón de una asistencia por cada 40 ejercicios o fracción. con un número máximo de \*\*\*\* asistencias.

ANEXO IV

RESUMEN DE SESIONES

\_\_\_\_\_ Secretario/a de la  
Comisión nº \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_ Convocatoria de  
\_\_\_\_\_ del año 2011, que valora las Pruebas libres para la obtención  
directa de los Títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional  
convocadas por Orden 9 de Agosto de 2011, de la Dirección General de Formación  
Profesional y Educación de Adultos(D.O.E. nº 163 de 24/8/2011).

CERTIFICO:

Que las sesiones celebradas por esta Comisión se han desarrollado en los días  
señalados, comenzando y finalizando en las horas que a continuación se detallan:

FECHA	HORA COMIENZO	HORA FINALIZACIÓN

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente  
certificación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

## ANEXO V

### ASESORES

#### DATOS DEL ASESOR:

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

N.I.F.: \_\_\_\_\_ SEDE: \_\_\_\_\_

CENTRO Y LOCALIDAD DE DESTINO: \_\_\_\_\_

DOMICILIO PARTICULAR. C/ \_\_\_\_\_, Nº \_\_\_\_\_.

Localidad \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, C.POSTAL \_\_\_\_\_,

TEL. \_\_\_\_\_

#### DATOS ECONÓMICOS:

Retención a cuenta del I.R.P.F. \_\_\_\_\_ %

Para proceder al abono de los derechos económicos que se deriven de la colaboración deberá figurar de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura. (Caso de no figurar de alta en dicho subsistema deberán rellenar el modelo oficial de Alta de Terceros y, una vez cumplimentado -interesado/entidad bancaria -, presentarlo junto con toda la documentación.)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

EL ASESOR  
(firma)

#### CERTIFICADO DE LA COLABORACIÓN:

Descripción de la colaboración:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

Días y horario de la colaboración:

Día	Desde	Hasta

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Nº \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_